



**RESOLUCIÓN NÚMERO 201840050
(07 de marzo de 2018)**

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A.”

El Gerente General de METROPLUS S.A, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial por las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 201840045 del 27 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme sus Estatutos Sociales, adoptados mediante la Escritura Pública 352 del 21 de febrero de 2005, adicionada por la Escritura Pública 558 del 16 de marzo del mismo año, ambas otorgadas por la Notaría 28 del Circulo de Medellín, y reformada mediante la Escritura Pública 1573 del 11 de septiembre de 2006 de la Notaria 13 del Circulo de Medellín, METROPLUS es una sociedad por acciones del orden municipal constituida entre entidades públicas, de la especie de las anónimas, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyen o adiciones.

2. Que en razón al régimen aplicable a la Entidad, esto es, el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, por mandato del artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expida METROPLUS S. A. para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado; y los contratos que celebre para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales.

3. Que Mediante la Escritura Pública No. 13 del 4 de enero de 2018, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Medellín, se protocolizó la más reciente reforma a los Estatutos Sociales de la Entidad, en la cual se amplía su objeto social, actividades y funciones,



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

entre otros aspectos, poniéndola en competencia con el sector privado nacional e internacional.

4. Que el artículo 58 de los Estatutos Sociales de Metroplús S.A. determina que:

"ARTÍCULO 58º: RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expida la Sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales, salvo que las leyes vigentes en la materia dispongan lo contrario.

La sociedad es una asimilada a las empresas industriales y comerciales del Estado, por tanto, cumple con los requisitos de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1150 de 2007, manteniendo siempre en sus procesos los principios de la contratación estatal.

Además, en lo pertinente se aplicarán las normas de contratación de la Banca Multilateral, cuando sea procedente de acuerdo a las reglas de financiación de los proyectos de infraestructura del SITM."

5. Que de acuerdo con lo anterior, Metroplús S.A. se encuentra en competencia con el sector privado para adelantar todas las actividades relacionadas, accesorias o concomitantes a la ejecución de su objeto social.
6. Que mediante Resolución No.201840045 del 27 de febrero de 2018 se adoptó el Manual de Contratación, conforme lo ordenado por la Junta Directiva de la Entidad, en sesión llevada a cabo el 26 de febrero de 2018, según consta en acta No. 114.
7. Que el Manual de Contratación establece el régimen de contratación que en adelante seguirá Metroplús S.A. para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras públicas requeridas para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de lograr mayor eficiencia, eficacia y economía en el proceso contractual.



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

8. Que el CAPITULO V SELECCIÓN DE PROPONENTES Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS del Manual de Contratación de Metroplús S.A., establece en el numeral 34 y ss los procedimientos de selección de contratistas, determinando en las disposiciones enunciadas la necesidad de reglamentar los aspectos que se consideren procedentes para su correcto funcionamiento.

9. Que el numeral 64 del Manual de Contratación expresamente autoriza al Gerente General para expedir las disposiciones complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación.

10. Que de acuerdo con lo anterior y en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la Entidad, es procedente reglamentar los diferentes procedimientos de selección en la contratación de Metroplús S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO PRIMERO –PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: METROPLÚS S.A efectuará la selección de sus contratistas a través de los siguientes procedimientos:

- a) Invitación pública de ofertas.
- b) Invitación privada de ofertas.
- c) Invitación privada de única oferta.
- d) Órdenes de Compra

PARÁGRAFO: Cualquier contrato que no tenga asignado para su celebración un determinado procedimiento de selección de los aquí consignados, se adelantará mediante el procedimiento de invitación pública de ofertas. Igualmente, en caso de duda sobre el procedimiento de contratación aplicable al caso en concreto y previo análisis del Comité de Contratación, se optará siempre por el proceso de selección de invitación pública de ofertas. Se entiende que existe duda cuando así lo manifiesten mínimo tres (3) de los miembros del Comité de Contratación, en la reunión correspondiente.



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO- INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS: Consiste en la invitación a presentar propuestas dirigida a todas las personas indeterminadas interesadas en participar en el proceso, cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a cuatrocientos cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes (450 SMLMV).

ARTÍCULO TERCERO – PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.: El procedimiento a seguir deberá incluir, entre otras actividades, las siguientes:

- a) El Director (a) de la dependencia que tenga la necesidad de contratar, deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación, con al menos tres (3) días de antelación a la correspondiente sesión del Comité, la respectiva justificación de conveniencia y oportunidad del contrato a celebrar, a la cual deberá adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.
- b) El Comité de Contratación realizará el correspondiente análisis que concluirá con la recomendación al Gerente General o quien haga sus veces de autorizar el inicio o no del proceso de contratación y conformar el Comité Evaluador, de lo cual quedará constancia en la respectiva acta.
- c) Previo conocimiento de la recomendación del Comité de Contratación, el Gerente General o quien haga sus veces, mediante escrito, podrá autorizar el inicio del proceso de contratación y conformar el Comité Evaluador, designando a cada uno de sus integrantes.
- d) El Comité Evaluador deberá elaborar los estudios y documentos previos, así como el estudio de mercado o análisis de sector, y el estudio de riesgos contractuales con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación, utilizando los formatos adoptados para el efecto.
- e) Una vez elaborados los estudios y documentos previos, serán remitidos a la Dirección Jurídica para que proceda con su revisión y presente al Comité Evaluador, las observaciones y solicitudes de ajustes que considere pertinentes, las cuales deben ser atendidas por éste.



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

- f) Aprobados los estudios y documentos previos, el Comité Evaluador proyectará los Términos de la Invitación Pública de Ofertas, los cuales definirán las reglas de participación en el proceso de contratación, los criterios de selección y las condiciones del contrato a celebrar. El aviso de invitación y los términos de la Invitación Pública de Ofertas, que serán publicados en la página WEB de la Entidad, así como en el SECOP (acápites Entidades Régimen Especial), deberán contener el cronograma del proceso de selección y sus correspondientes etapas.
- g) Los Términos de la Invitación Pública de ofertas definen las reglas que se constituirán en la ley particular del proceso de selección y del contrato a celebrar, las cuales deberán ser claras, precisas y coherentes, por lo tanto, la Dirección Jurídica de la Entidad será la responsable de su revisión. Los términos de Invitación tendrán como uno de sus anexos, el formulario de inscripción de proponentes en el registro de proponentes de la Entidad, el cual deberá ser diligenciado y allegado con la propuesta.
- h) Los interesados en participar en el proceso de Invitación Pública de Ofertas podrán hacer observaciones a los términos de la invitación, durante el periodo de publicación de la misma, las cuales serán resueltas por el Comité Evaluador dentro del plazo establecido en el cronograma contenido en los mismos Términos de la Invitación.
- i) Si hubiere lugar a ajustes a los Términos de la Invitación, el Comité Evaluador procederá a proyectar los respectivos oficios modificatorios o aclaratorios, los cuales, previa revisión por parte de la Dirección Jurídica, serán debidamente suscritos por el Gerente General. Los oficios modificatorios o aclaratorios se publicarán como mínimo tres (3) días antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. En el evento que los ajustes impliquen modificaciones sustanciales a los términos de invitación, el Gerente General o quien haga sus veces, podrá ampliar el plazo para la presentación de las ofertas.
- j) Las ofertas serán radicadas en el Centro de Administración Documental (CAD), en sobre cerrado, antes de la hora de cierre del proceso de selección; luego se entregarán al servidor o contratista que cumpla el rol jurídico en el Comité Evaluador del respectivo proceso.

Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

- k) Cumplida la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas, el Comité Evaluador en pleno, con presencia del Coordinador (a) de Control Interno de la entidad o su delegado, realizará la apertura de los sobres que contienen las ofertas, de la cual se levantará un acta en la que se registrarán: los oferentes, fecha y hora de presentación de las propuestas, valor económico, número de póliza que ampara la seriedad de la propuesta en caso de requerirse y las observaciones a las que haya lugar. El acta será debidamente publicada.
- l) La verificación de los requisitos de participación y la evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de la Invitación. El informe de evaluación deberá contener la calificación cualitativa de los requisitos de participación y la evaluación cuantitativa de los criterios de calificación, con base en las cuales se establecerá el orden de eligibilidad. En el evento que el proponente no reúna los requisitos de participación, o su propuesta incurra en causal de rechazo, no será necesario realizar la evaluación cuantitativa. El informe de evaluación que emita el Comité Evaluador será publicado en el SECOP y en la página WEB de la Empresa, para que dentro del término fijado en la misma Invitación, los proponentes realicen las observaciones que consideren necesarias.
- m) Las observaciones presentadas al informe de evaluación que se realicen dentro del plazo concedido para ello, serán resueltas por parte del Comité Evaluador, y si hubiere lugar a ajustes, el Comité Evaluador procederá con una nueva publicación.
- n) En el evento que la totalidad de las propuestas presentadas en el proceso de selección sean económicamente inconvenientes, o cuando existiendo una sola oferta elegible o cuando se considere que de la primera oferta elegible se pueden obtener mejores condiciones comerciales, el Comité Evaluador deberá someter el asunto al Comité de Contratación, con el fin de que éste conceptúe sobre la procedencia de la etapa de ajuste económico o la negociación directa, según sea el caso, con arreglo a los principios señalados en el Manual de Contratación.
- o) Para el ajuste económico se solicitará a los proponentes que resulten elegibles, que presenten una nueva propuesta económica en sobre cerrado dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas ajustadas, considerando los factores de ponderación establecidos. Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta ni introducir modificaciones diferentes a las económicas ni hacerla más desfavorable. Las



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

condiciones para valorar las ofertas que sean económicamente inconvenientes, estarán reguladas explícitamente en las condiciones exigidas a los proponentes para la presentación de la oferta respectiva desde la etapa precontractual.

De la negociación directa se dejará constancia en documento escrito firmado por los integrantes del Comité Evaluador y el oferente.

- p) Surtida la etapa de evaluación de las propuestas y la de ajuste económico o negociación directa, en caso de presentarse, el Comité Evaluador dará traslado del informe de evaluación definitivo al Gerente General o quien haga sus veces, en el cual se recomendará la aceptación de la propuesta que sea mas favorable a la Entidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los términos de invitación. El escrito de Aceptación de Oferta que emita el Gerente General se comunicará al proponente ganador.
- q) En el evento en el que ninguna de las propuestas presentadas cumpliera con los requisitos de participación, o incurrieran en causal de rechazo, el Comité Evaluador determinará al Gerente General o a quien haga sus veces, que el proceso de selección debe declararse fallido. La declaratoria de fallido del proceso de selección que mediante escrito emita el Gerente General o quien haga sus veces, será publicada en el SECOP y en la página web de la Entidad.
- r) Una vez emitido el escrito de Aceptación de oferta, el Director del Proceso que sustentó la necesidad deberá adelantar los trámites necesarios para la obtención de la Dirección Financiera el Certificado de Registro Presupuestal, previo a la elaboración de la minuta contractual respectiva.
- s) Expedido el Certificado de Registro Presupuestal, la Dirección Jurídica procederá a elaborar la minuta del Contrato según los formatos registrados en el sistema de calidad de METROPLÚS S.A., para su posterior suscripción por parte del Gerente General o quien haga sus veces y el proponente seleccionado. En todo contrato se incluirá el número del Certificado de Registro Presupuestal, con el fin de asegurar su existencia al momento de la firma del acta de inicio.
- t) En todos los contratos se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a METROPLÚS S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

actuaciones. En los contratos reales y aquellos para los que la ley exija solemnidades adicionales se deberán agotar éstas para el perfeccionamiento de los mismos.

- u) Antes o de manera concomitante a la celebración del contrato, el Gerente General o quien haga sus veces, designará, mediante escrito, el servidor público que ejercerá la supervisión, salvo en aquellos que requieran de interventoría.
- v) Suscrito el contrato, el contratista deberá presentar en el termino en él establecido, las pólizas que deberá constituir en favor de la Entidad, para su correspondiente aprobación por parte de la Dirección Jurídica.
- w) El original del contrato deberá reposar de manera obligatoria en el centro de Administración Documental de Metroplus S.A. La Dirección Jurídica deberá integrar la carpeta contractual, a efectos de proporcionar a la supervisión o interventoría, herramientas de uso que le permitan realizar los controles y seguimientos respectivos a la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: La actividad contractual bajo la modalidad de Invitación Pública de Ofertas se publicará en el sistema de contratación pública SECOP conforme a la normatividad aplicable para el Régimen Especial de Contratación y en la página web de la Entidad. Así mismo, los contratos se publicarán en cualquier otra plataforma que conforme a las normas vigentes deba publicarse en los términos y plazos que se exijan. El acta de inicio y los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato se publicarán en el SECOP dentro del término señalado para el efecto en el Manual de Contratación. Cuando hubiere información sometida a reserva en los términos que establece la ley, no se procederá con su publicación en el SECOP ni en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO - INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS: Es la invitación directa que se hace mediante comunicación remitida por medio escrito, a través de cualquier medio idóneo, a varios posibles oferentes, como mínimo tres (3), que según la necesidad contractual, se encuentren en capacidad de suministrar los bienes, servicios u obra pública objeto de la contratación, que estén previamente inscritos en el Registro de Proponentes de METROPLUS S.A., o partir de las condiciones de mercado.

 METROPLÚS S.A empleará esta modalidad cuando el presupuesto oficial sea superior



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

a cuarenta salarios mínimos mensuales vigentes (40 SMLMV) e inferior a cuatrocientos cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes (450 SMLMV).

PARAGRAFO: Mientras se reglamenta e implementa el procedimiento de inscripción, clasificación, actualización, evaluación y cancelación del Registro de Proponentes de METROPLUS S.A., la identificación de los proponentes que serán invitados a participar en los procesos de Invitación Pública de Ofertas, estará a cargo del Comité Evaluador, la cual deberá fundamentar con base en los resultados arrojados en los estudios de mercado o análisis del sector que se deben realizar al momento de la elaboración de los estudios previos.

Los proveedores que sean invitados a participar en los procesos de contratación de la Entidad bajo esta modalidad, deberán diligenciar el formulario de inscripción de proveedores y presentar el mismo debidamente diligenciado con la correspondiente oferta.

ARTÍCULO QUINTO - PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS.: El procedimiento a seguir para la Invitación Privada de Ofertas, deberá incluir, entre otras actividades, las siguientes:

- a) El Director (a) de la dependencia que tenga la necesidad de contratar, deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación, con al menos tres (3) días de antelación a la correspondiente sesión del Comité, la respectiva justificación de conveniencia y oportunidad del contrato a celebrar, a la cual deberá adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.
- b) El Comité de Contratación realizará el correspondiente análisis que concluirá con la recomendación al odenador del gasto de autorizar o no el inicio del proceso de contratación y conformar el Comité Evaluador, de lo cual quedará constancia en la respectiva acta.
- c) Previo conocimiento de la recomendación del Comité, el Gerente General o quien haga sus veces, mediante escrito, podrá autorizar el inicio del proceso de contratación y conformar el Comité Evaluador, designando a cada uno de sus integrantes.



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

- d) El Comité Evaluador, deberá elaborar los estudios y documentos previos, así como el estudio de mercado o análisis de sector, y el estudio de riesgos contractuales con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación, utilizando los formatos adoptados para el efecto.
- e) Una vez elaborados los estudios y documentos previos, se remitirán a la Dirección Jurídica para que proceda con su revisión y presente al Comité Evaluador, las observaciones y solicitudes de ajustes que considere pertinentes para que sean atendidas por éste.
- f) Aprobados los estudios y documentos previos, el Comité Evaluador proyectará los Términos de la Invitación Privada de ofertas, los cuales definirán las reglas de participación en el proceso de contratación, los criterios de selección y las condiciones del contrato a celebrar.
- g) Los Términos de la Invitación Privada de ofertas definen las reglas que se constituirán en ley particular del proceso de selección y del contrato a celebrar, las cuales deberán ser claras, precisas y coherentes; por lo tanto, la Dirección Jurídica de la Entidad será la responsable de su revisión, antes de su firma por parte del Gerente General o quien haga sus veces.
- h) Los Términos de la Invitación, con sus correspondientes estudios y documentos previos, se deberán enviar por cualquier medio idóneo a los proveedores previamente identificados. En ellos se señalarán el plazo para la presentación de la correspondiente oferta y el cronograma que se surtirá en el desarrollo del proceso de selección.
- i) En el evento que la Entidad se encuentre bajo el cumplimiento de ley de garantías electorales, se publicará en su página web el estudio de mercado y de sector, en aras de garantizar y mantener la transparencia del proceso y la búsqueda de libre concurrencia de los proveedores invitados.
- j) Los invitados a participar en el proceso de Invitación Privada de Ofertas podrán hacer observaciones a los términos de la invitación, durante el periodo que ella misma establezca, las cuales serán resueltas por el Comité Evaluador de manera oportuna, cumpliendo el cronograma del proceso.



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

- k) Si hubiere lugar a ajustes a los Términos de la Invitación, el Comité Evaluador procederá a proyectar los respectivos oficios modificatorios o aclaratorios, los cuales, previa revisión por parte de la Dirección Jurídica, serán objeto de firma por parte del Gerente General o quien haga sus veces. Los oficios modificatorios o aclaratorios se publicarán como mínimo tres (3) días antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. En el evento que los ajustes impliquen modificaciones sustanciales a los términos de invitación, el Gerente General podrá ampliar el plazo para la presentación de las ofertas.
- l) Las ofertas serán radicadas en el Centro de Administración Documental (CAD), en sobre cerrado, antes de la hora de cierre del proceso de selección; luego se entregarán al servidor o contratista que cumpla el rol jurídico en el Comité Evaluador del respectivo proceso.
- m) Cumplida la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas, el Comité Evaluador en pleno, con presencia del Coordinador (a) de Control Interno de la entidad o su delegado, realizará la apertura de los sobres que contienen las ofertas, de la cual se levantará un acta en la que se registraran: los oferentes, fecha y hora de presentación de las propuestas, valor económico, número de Poliza que ampara la seriedad de la propuesta en caso de requerirse y las observaciones a las que haya lugar. El acta será debidamente publicada.
- n) La verificación de los requisitos de participación y la evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de la Invitación. El informe de evaluación deberá contener la calificación cualitativa de los requisitos de participación y la evaluación cuantitativa de los criterios de calificación, con base en las cuales se establecerá el orden de elegibilidad. En el evento que el proponente no reúna los requisitos de participación, o su propuesta incurra en causal de rechazo, no será necesario realizar la evaluación cuantitativa. Este informe será dado a conocer a los oferentes a través del medio idóneo que se haya determinado en la invitación, para que dentro del término establecido realicen las observaciones que consideren necesarias. El envío del informe se hará por parte de la persona que cumpla el rol jurídico en el respectivo Comité Evaluador.
- o) Las observaciones presentadas al informe de evaluación que se realicen dentro del plazo concedido para ello, serán resueltas por parte del Comité Evaluador, y

Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

si hubiere lugar a ajustes. Las observaciones y las respuestas que emita el Comité Evaluador, así como cualquier modificación al informe de evaluación que deba realizarse, deberán ser comunicadas por parte de la persona que cumpla el rol jurídico en el respectivo Comité Evaluador, a todos los oferentes participantes.

- p) En el evento que la totalidad de las propuestas presentadas en el proceso de selección sean económicamente inconvenientes, o cuando existiendo una sola oferta elegible o cuando se considere que de la primera oferta elegible se pueden obtener mejores condiciones comerciales, el Comité Evaluador deberá someter el asunto al Comité de Contratación, con el fin de que éste conceptúe sobre la procedencia de la etapa de ajuste económico o negociación directa, según sea el caso, con arreglo a los principios señalados en el Manual de Contratación.
- q) Para el ajuste económico se solicitó a los proponentes que resulten elegibles, que presenten una nueva propuesta económica en sobre cerrado dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas ajustadas, considerando los factores de ponderación establecidos. Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta ni introducir modificaciones diferentes a las económicas ni hacerla más desfavorable. Las condiciones para valorar las ofertas que sean económicamente inconvenientes, estarán reguladas explícitamente en las condiciones exigidas a los proponentes para la presentación de la oferta respectiva desde la etapa precontractual.

De la negociación directa se dejará constancia en documentos escrito firmado por los integrantes del Comité Evaluador y el oferente.

- r) Surtida la etapa de evaluación de las propuestas y la de ajuste económico o negociación directa, en caso de presentarse, el Comité Evaluador dará traslado del informe de evaluación definitivo al Gerente General o a quien haga sus veces, en el cual se recomendará la aceptación de la propuesta que sea más favorable a la Entidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los términos de invitación. El escrito de Aceptación de Oferta que emita el Gerente General se comunicará al proponente ganador.



- s) En el evento en el que ninguna de las propuestas presentadas cumpliera con los requisitos de participación, o incurrieran en causal de rechazo, el Comité



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

Evaluador determinará al Gerente General o a quien haga sus veces, que el proceso de selección debe declararse fallido. La declaratoria de fallido el proceso de selección que mediante escrito emita el Gerente General o quien haga sus veces, será comunicada a todos los participantes por medio idóneo

- t) Una vez emitido el escrito de Aceptación de oferta, el Director del Proceso que sustentó la necesidad deberán adelantar los trámites necesarios para obtener de la Dirección Financiera el Certificado de Registro Presupuestal, previo a la elaboración de la minuta contractual respectiva.
- x) Expedido el Certificado de Registro Presupuestal, la Dirección Jurídica procederá a elaborar la minuta del Contrato según los formatos registrados en el sistema de calidad de METROPLÚS S.A., para su posterior suscripción por parte del Gerente General o quien haga sus veces y el proponente seleccionado. En todo contrato se incluirá el número del Certificado de Registro Presupuestal, con el fin de asegurar su existencia al momento de la firma del acta de inicio.
- u) En todos los contratos se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a METROPLÚS S.A. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En los contratos reales y aquellos para los que la ley exija solemnidades adicionales se deberán agotar éstas para el perfeccionamiento de los mismos.
- v) Antes o de manera concomitante a la celebración del contrato, el Gerente General o quien haga sus veces, designará, mediante escrito, el servidor público que ejercerá la supervisión, salvo en aquellos en que se requiera una interventoría.
- w) Suscrito el contrato, el contratista deberá presentar en el término establecido en el mismo contrato, las pólizas que deberá constituir en favor de la Entidad, en los términos requeridos, para su correspondiente aprobación por parte de la Dirección Jurídica.
- x) El original del contrato deberá reposar de manera obligatoria en el centro de Administración Documental de Metroplus S.A. La Dirección Jurídica deberá integrar la carpeta contractual, a efectos de proporcionar a la supervisión o



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

interventoría, herramientas de uso que le permitan realizar los controles y seguimientos respectivos a la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El contrato celebrado bajo la modalidad de Invitación Privada de Ofertas se publicará dentro de los tres (3) días siguientes a su firma, en la página web de la Entidad y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, así como en cualquier otra plataforma que conforme a las normas vigentes deba ser publicados.

El acta de inicio y los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato igualmente se publicarán en el SECOP dentro del término señalado para el efecto en el Manual de Contratación. Cuando hubiere información sometida a reserva en los términos que establece la ley, no se procederá con su publicación en el SECOP ni en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO - INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA: Es la invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la invitación a contratar de la Empresa.

Este procedimiento de selección es efectuado por METROPLÚS S.A., previo análisis de los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias que le dan la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas, conforme a las causales que para el efecto señala el Manual de Contratación.

El proveedor que sea invitado a participar en el proceso de contratación que la Entidad realice bajo esta modalidad, deberá inscribirse en el registro de proponentes de la Empresa, diligenciando para el efecto el respectivo formulario.

La invitación privada de única oferta procede en los siguientes eventos:

- a) La contratación por urgencia, que solo procederá en aquellos casos en que METROPLÚS S.A. justifique mediante constancia escrita la existencia de razones que posibiliten de forma inminente la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del

Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

servicio; o cuando METROPLÚS S.A justifique constancia escrita la ocurrencia de hechos que afecten la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación de los servicios contenidos en su objeto social.

- b)** Los contratos que se requieran para dar cumplimiento inmediato a las órdenes judiciales o administrativas u obligaciones contractuales previamente adquiridas en el desarrollo y ejecución del objeto social de la entidad.
- c)** Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1990 y las demás normas concordantes.
- d)** Contratos o convenios interadministrativos, esto es, entre entidades públicas.
- e)** Contratos para la prestación de servicios profesionales ya sea persona natural o jurídica.
- f)** Contratos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya sea persona natural o jurídica, cuando cuya ejecución no requiere de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.
- g)** Contratos que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- h)** Adquisición de inmuebles.
- i)** Permuta de bienes muebles o inmuebles.
- j)** Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- k)** Cuando se trate de contratos de mutuo, usufructo o comodato.
- l)** Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en los casos que la normativa lo permita.
- m)** Contratos de compra de bienes o servicios internacionales.

Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

- n) Los contratos de empréstito, recaudo, cuentas de ahorros o corrientes.
- o) Los contratos de agencia comercial
- p) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, ya sea porque sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Para la celebración de este tipo de contratos se deberá contar previamente con certificación o constancia de tal situación en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad.
- q) Cuando se declare fallido o desierto un proceso de selección adelantado bajo las modalidades de invitación pública o privada de ofertas. En este caso, METROPLUS S.A podrá contratar mediante esta modalidad, siempre y cuando se realice dentro de los tres (3) meses siguientes a la declaratoria de fallido o desierta el respectivo proceso contractual y no se modifiquen sustancialmente las condiciones del contrato que se hubiese celebrado en el proceso que fue declarado desierto.
- r) Adhesión a los acuerdos marco de precios celebrados por otras entidades u organismos habilitados para tal fin.
- s) Las compras realizadas en almacenes de grandes superficies o gran almacén, según las definiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, cuando se trate de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y hasta por una cuantía que no supere los cinco salarios mínimos mensuales vigentes (5 SMLMV).
- t) Cuando no se trate de órdenes de compra y hasta cuarenta salarios mínimos mensuales vigentes (40 SMLMV).


ARTÍCULO SÉPTIMO - PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.: El procedimiento a seguir para la Invitación Privada de Única Oferta, deberá incluir, entre otras actividades, las siguientes:

- a) El Director (a) de la dependencia que tenga la necesidad de contratar, deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación, con al menos tres (3) días de antelación a la correspondiente sesión del Comité, la respectiva



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

justificación de conveniencia y oportunidad del contrato a celebrar, a la cual deberá adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.

- b) El Comité de Contratación realizará el correspondiente análisis que concluirá con la recomendación al odenador del gasto de autorizar o no el inicio del proceso de contratación y conformar el Comité Evaluador, de lo cual quedará constancia en la respectiva acta.
- c) Previo conocimiento de la recomendación del Comité, el Gerente General o quien haga sus veces, mediante escrito, podrá autorizar el inicio del proceso de contratación y conformar el Comité Evaluador, designando a cada uno de sus integrantes.
- d) El Comité Evaluador, deberá elaborar los estudios y documentos previos, así como el estudio de mercado o análisis de sector, y el estudio de riesgos contractuales con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación, utilizando los formatos adoptados para el efecto.
- e) Una vez elaborados los estudios y documentos previos, se remitirán a la Dirección Jurídica para proceda con su revisión y presente al Comité Evaluador las observaciones y solicitudes de ajustes que considere pertinentes, las cuales deben ser atendidas por éste.
- f) Aprobados los estudios y documentos previos, el Comité Evaluador proyectará, al día hábil siguiente, los términos de la invitación privada de única oferta, teniendo como soporte para su elaboración los estudios y documentos ya referidos.
- g) El Gerente General suscribirá la invitación privada de única oferta, la cual dirigirá al proveedor previamente identificado, quien deberá presentar dentro del término establecido, la propuesta o carta de aceptación de la invitación de la Entidad, con los documentos que le sean requeridos.
-  h) Vencido el plazo del cierre de la invitación, el Comité Evaluador deberá verificar la entrega de la totalidad de los documentos solicitados en los términos



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

de la invitación, de lo cual deberá dejar constancia con la suscripción del correspondiente informe.

- i) En los casos en que se requiera subsanar o aclarar la documentación presentada por el invitado, el Comité Evaluador, a través de quien se desempeñe en el mismo como rol técnico, requerirá al oferente por escrito para que subsane o aclare la documentación presentada.
- j) Una vez se tenga el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de la invitación, el Director del Proceso que sustentó la necesidad deberán adelantar los trámites necesarios para obtener de la Dirección Financiera el Certificado de Registro Presupuestal, previo a la elaboración de la minuta contractual respectiva.
- k) Expedido el Certificado de Registro Presupuestal, el profesional que ejerza el rol jurídico en el Comité Evaluador, procederá a elaborar la minuta del Contrato para su posterior suscripción por parte del Gerente General o quien haga sus veces y el contratista. En todo contrato se incluirá el número del Certificado de Registro Presupuestal, con el fin de asegurar su existencia al momento de la firma del acta de inicio.
- l) En todos los contratos se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a METROPLUS S.A. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En los contratos reales y aquellos para los que la ley exija solemnidades adicionales se deberán agotar éstas para el perfeccionamiento de los mismos.
- m) Antes o de manera concomitante a la celebración del contrato, el Gerente General o quien haga sus veces, designará, mediante escrito, el servidor público que ejercerá la supervisión.
- n) Suscrito el contrato, el contratista deberá presentar en el termino establecido en el mismo contrato, las pólizas que deberá constituir en favor de la Entidad, en los términos requeridos, para su correspondiente aprobación por parte de la Dirección Jurídica.

Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

- o) El original del contrato deberá reposar de manera obligatoria en el centro de Administración Documental de Metroplus S.A. La Dirección Jurídica deberá integrar la carpeta contractual, a efectos de proporcionar a la supervisión o interventoría, herramientas de uso que le permitan realizar los controles y seguimientos respectivos a la ejecución del contrato.
- p) Para la suscripción del contrato, y antes del acta de inicio, se deberá inscribir el Contratista en el Registro Único de Proponentes de la Entidad, siendo necesario el diligenciamiento del correspondiente formulario de inscripción de proveedores y el aporte de los documentos que dicho formulario exige.
- q) En los contratos reales y aquellos para los que la ley exija solemnidades adicionales se deberán agotar éstas para su perfeccionamiento.

PARAGRAFO: Bajo la modalidad de Invitación Privada de Unica Oferta, se publicará en la página web de la entidad así como en el sistema electrónico de contratación pública SECOP el contrato suscrito con el invitado adjudicatario. Así mismo, los contratos se publicarán en cualquier otra plataforma que conforme a las normas vigentes deba publicarse en los términos y plazos que se exijan. El acta de inicio y los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato igualmente se publicarán en el SECOP dentro del término señalado para el efecto en el Manual de Contratación. Cuando hubiere información sometida a reserva en los términos que establece la ley, no se procederá con su publicación en el SECOP ni en la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO - ÓRDENES DE COMPRA:. Consiste en un procedimiento simplificado, con una sola oferta, basado en el análisis de condiciones de mercado, para los contratos cuyo presupuesto oficial sea hasta cuarenta salarios mínimos mensuales vigentes (40 SMLMV).

En este sentido, METROPLÚS S.A podrá adquirir bienes y/o servicios mediante pagos contra factura, siempre que se destine para alguno de los siguientes asuntos:

- a) Suscripciones y derechos de uso.
- b) Participaciones en eventos, capacitaciones, ferias y afiliaciones.
- c) Servicios o elementos necesarios para garantizar el mantenimiento, funcionamiento y la reparación de los activos de propiedad de METROPLÚS S.A.



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

- d) Servicios o elementos necesarios para garantizar la correcta realización de las actividades de METROPLÚS S.A en asuntos de operación logística, la buena presentación, y el bienestar laboral, capacitación e incentivos de quienes prestan sus servicios a METROPLÚS S.A.
- e) Maquetas, impresiones, servicios de plotter y presentaciones de proyectos.
- f) Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, capacitaciones y ferias.
- g) Elementos tecnológicos para uso exclusivo de METROPLÚS S.A.

Cada pago realizado deberá quedar registrado en el sistema que la Dirección Financiera de METROPLÚS S.A tenga para el efecto, especificando el gasto, el concepto, el número de comprobante, la fecha y el beneficiario.

En cualquier caso, estos pagos deberán ser autorizados por el Gerente General o quien haga sus veces y estar precedidos, por lo menos, de la justificación de la necesidad, acompañada del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso presupuestal.

Los bienes y/o servicios adquiridos deberán registrarse en el inventario de METROPLÚS S.A y ser incluidos dentro de la póliza correspondiente.

Está prohibido fraccionar y adicionar la adquisición de un mismo bien o la prestación de un mismo servicio mediante este procedimiento.

Cuando se trate de bienes o servicios de características técnicas uniformes, se deberán consultar previamente otras ofertas y por ende tener en cuenta el estudio de mercado, que permita en todo caso, la obtención del bien y/o servicio atendiendo los criterios de calidad, precio, utilidad y oportunidad.

Los bienes y/o servicios adquiridos por este procedimiento deberán estar cubiertos por lo menos con las garantías legales establecidas en el Estatuto del Consumidor, cuando aplique.

Sin perjuicio de las normas que regulan las Cajas Menores de la Entidad, METROPLÚS S.A podrá ordenar los pagos necesarios para atender obligaciones surgidas de impuestos, contribuciones, tasas, aranceles, expensas, costos de licencias o permisos, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, telefonía celular y

Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

servicios de internet o similares, gastos de notariado y registro, costos de certificados y copias expedidas por entidades o autoridades públicas o privadas, condenas judiciales, multas o sanciones, cauciones judiciales, honorarios de peritos y curadores, entre otros; para lo cual sólo se requiere de la apropiación presupuestal previa, la justificación del gasto suscrita por la dependencia interesada y el ordenador del gasto, y el documento adicional que requiera cada pago específico, por ejemplo, la respectiva factura o documento equivalente, sentencia judicial, acto administrativo o similares.

ARTÍCULO NOVENO – PROCEDIMIENTO A SEGUIR MEDIANTE ORDENES DE COMPRA: El procedimiento a seguir mediante órdenes de compra, deberá incluir entre otras actividades, las siguientes:

- a) El Director (a) de la dependencia que tenga la necesidad contractual, presentará ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación, con al menos tres (3) días de antelación a la sesión del Comité, la correspondiente justificación, acompañada de la o las cotizaciones del bien o servicio a adquirir con su respectiva ficha técnica, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.
- b) Siendo de recibo la necesidad por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el Director de la dependencia que haya justificado la adquisición del bien o servicio, solicitará la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP), a favor de quien haya presentado la cotización de menor valor.

Contando con el Certificado de Registro Presupuestal, el Director de la dependencia requeridora emitirá la orden de compra del bien o servicio previamente cotizado, en la cual se establecerá el sitio y la fecha de entrega.

- c) La aceptación de la factura por parte del Director de la dependencia requeridora, es prueba suficiente del recibo a satisfacción del bien o servicio adquirido.

PARAGRAFO PRIMERO: Mientras se reglamenta e implementa el procedimiento de inscripción, clasificación, actualización, evaluación y cancelación del Registro de Proponentes de METROPLUS S.A., los proveedores que sean invitados a cotizar bajo esta modalidad de selección, deberán diligenciar el formulario de inscripción de proveedores y presentar el mismo debidamente diligenciado con la correspondiente cotización.



Resolución No.201840050 del 7 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratistas en METROPLUS S.A."

PARAGRAFO SEGUNDO: Mensualmente en la página web de la entidad, se publicará el listado de las adquisiciones de bienes y/o servicios efectuadas bajo la presente modalidad.

PARAGRAFO TERCERO: El Comité de Contratación podrá recomendar al Gerente General si lo considera pertinente, la designación de un Comité Evaluador para la adquisición de un bien o servicio bajo el presente procedimiento de contratación. En este caso, el Comité Evaluador, a través de quien ejerza el rol técnico del proceso, concretará con el Director del área que justifica la necesidad, las actuaciones que a este último le correspondan en este procedimiento.


ARTÍCULO DÉCIMO - NORMAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: Las situaciones no previstas en el presente reglamento se regirán por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de METROPLUS S.A., y demás disposiciones que lo modifiquen o reformen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Medellín, el día siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)


CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA
Gerente General

Proyectaro:	Revisó:	Aprobó:
Jorge Luis Restrepo Gómez Abogado Especializado – Contratista Secretaria General Rosa Cano Berrío Profesional Universitario III Secretaria General	Margarita María Ortiz Cano Directora Jurídica 	Adriana Maria Correa Restrepo Secretaria General 